



CONVOCATORIA DE RENUNCIA AL TURNO DE OFICIO DE AUDIENCIA NACIONAL

El «*abogado de pobres*» de antaño se ha convertido en el «*pobre abogado*» de la actualidad.

El Ministerio de Justicia exige soportar bajo una mal entendida vocación una situación de desamparo elemental que debe hacer reflexionar a la abogacía de oficio y a la sociedad en general: no es razonable continuar prestando nuestra trascendental labor en unas condiciones que nos denigran y envilecen, como profesionales y como personas.

Ello no sólo perjudica al profesional, sino que pone en riesgo la calidad y efectividad de un servicio público esencial, afectando directamente al derecho fundamental a la defensa del ciudadano y erosionando la calidad de la justicia. Resulta imposible materialmente dar una asistencia a los más vulnerables si la abogacía debe hacerlo en condiciones de absoluta precariedad.

I

Muchas actuaciones, como las ejecuciones de sentencia, permanecen sin abono de cantidad alguna, pero aún peor, en la mayoría de asuntos, también en los relativos a extradiciones y órdenes europeas de detención y entrega, los expedientes de justicia gratuita culminan con resolución de «archivo» del expediente, de tal manera que el no reconocimiento expreso del derecho de asistencia jurídica gratuita se interpreta por el Ministerio de Justicia para hurtar la indemnización al letrado o letrada designados de oficio, que sigue, por tanto, obligado a defender, pero abandonado a su suerte para cobrar.

Es decir, la abogacía de oficio no percibe un solo céntimo en esos asuntos, pese a la carga de trabajo que se le requiere y realiza en este ámbito, altamente especializado. ¿Se imagina alguien a los jueces o fiscales no ya no cobrando sino poniendo dinero de su bolsillo para cada asunto? ¿a cualquier persona que no solo no cobre, sino que pague por trabajar?

II

Otro tanto sucede con las personas jurídicas investigadas y acusadas. La reforma del art. 2 de la Ley 1/1996, por DF 3ª de la LO 5/2024, ha resultado ineficaz al exigir unos requisitos formales que en la práctica hacen ilusorio el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y, por tanto, la indemnización a los profesionales designados de oficio.

III

En los casos que se abonan actuaciones por la Administración, las cantidades fijadas por el Ministerio de Justicia como baremo indemnizatorio no alcanzan siquiera a compensar los gastos por cuenta de los letrados de oficio. El sistema de indemnización por baremo se ha revelado como un mecanismo meramente simbólico. Las cuantías fijadas por la Administración no solo son irrisorias, sino que resultan manifiestamente insuficientes para cubrir los gastos operativos que el profesional debe asumir.

La cantidad por guardia de 24 horas es ridícula en cuanto a la disponibilidad, especialización y la responsabilidad exigida y hay que tener en cuenta que después se arrastran multitud de actuaciones, muy complejas y durante años, durante la fase de instrucción.

En particular, en las denominadas macrocausas, esta labor exige el examen de cientos de tomos y miles de folios, archivos y videos. Una tarea ingente que se ve dificultada por unas herramientas insuficientes y la total ausencia de apoyo de cualquier índole que sería imprescindible para garantizar una defensa eficaz.

A ello se añade posteriores sesiones interminables de juicio oral. En caso de celebrarse los juicios en la sala de macrocausas (San Fernando de Henares) no se ve cubierto siquiera el coste de los gastos por traslados.

IV

Todo ello sitúa a la abogacía de oficio en una posición insostenible: la defensa letrada es irrenunciable por lo que el profesional está legalmente obligado a prestar el servicio, pero se vulnera el más elemental principio de retribución digna.

Es por ello que ALTOD0 hace un llamamiento al colectivo de la abogacía de oficio adscrita al turno especial de Audiencia Nacional a fin de que diga BASTA YA y se sirva presentar su BAJA en dicho turno hasta que por los poderes públicos se garantice que el servicio de asistencia jurídica gratuita esté digna y suficientemente remunerado, haciéndose efectiva su retribución en plazos razonables, tal y como propugna la Ley. Compañero, compañera:

¡¡ NO SIGAS PARTICIPANDO EN ESTA MASCARADA!!

DATE DE BAJA EN LA AN

DEFIENDE TU DIGNIDAD